

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 23'60 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Uno de los servicios más importantes encomendados actualmente á las Intervenciones de Hacienda es el arreglo y la conservación de los Archivos que en las capitales de provincia reúnen documentos de indispensable consulta para la buena gestión administrativa, y sin cuya ordenada clasificación y esmerada custodia, no sólo se hace en extremo difícil y en algunas ocasiones imposible la comprobación de hechos que es necesario acreditar en utilidad de la Hacienda ó de los particulares, sino que pueden ocasionarse notorios perjuicios al Tesoro por la oscuridad en que quedan derechos que convendría ejercitar, y no se reclaman en tiempo oportuno por falta del debido conocimiento.

Reconocida la importancia de los Archivos, y creado bajo la dependencia del Ministerio de Fomento un Cuerpo especial de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, á cuya inteligencia y laboriosidad son debidos resultados que acreditan su buena gestión, y no pudiendo, por lo que á las oficinas de Hacienda corresponde, ocuparse las Intervenciones, no ya de conservar sino también de organizar sus Archivos especiales que se encuentran en el estado más lamentable por muchas y diversas causas independientes de la voluntad de los Jefes de las oficinas, obligados á ocupar en las apremiantes atenciones del despacho diario el personal reducido de que disponen, y del cual no pueden distraer para servicio de los Archivos funcionarios de competencia bastante para la organización que requieren, se impone como una necesidad, que no admite ya mayor espera, la única solución que pue-

de ser eficaz al fin que se persigue de organizar y conservar esos Archivos, y esta es la de encomendarlos á la pericia de los empleados del Cuerpo especial de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, si bien con la necesaria dependencia de los Jefes de Hacienda á la vez que con las garantías que ha de darles la que tengan en el Cuerpo de su especial instituto.

Esta reforma ha sido además prevista en el presupuesto del corriente año económico, en el que se consignan en la Sección 8.ª de los departamentos ministeriales los créditos necesarios, á saber: 138.225 pesetas para personal de Archivos en el capítulo 3.º, art. 5.º y 42.100 para material de los mismos en el cap. 4.º, art. 5.º

Consultado previamente el Ministerio de Fomento, dió en Real orden de 9 de Febrero último las bases para la organización del servicio, y sólo resta, por consiguiente, determinar el procedimiento para que lo antes posible se lleve á la práctica la reforma de que se trata, á cuyo efecto el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto decreto.

Madrid 28 de Julio de 1888.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,

Joaquín López Puigcerver.

Real decreto.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se confía al Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios la reorganización de los Archivos de Hacienda de las provincias, su arreglo definitivo y servicios de los mismos, quedando aquellos funcionarios dependientes del Ministerio de Fomento, en cuanto á la reglamentación y régimen del Cuerpo á que pertenecen, del de Hacienda, y sus Delegados en provincias, en lo referente al servicio especial para que sean nombrados.

Art. 2.º El personal del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios que ha de entenderse adscrito al servicio de los Archivos de Hacienda en las provincias, se

compondrá de ocho Oficiales de tercer grado, ocho Ayudantes de primero y treinta y tres de segundo. Habrá además diez y seis Aspirantes de segunda clase, y se distribuirá dicho personal entre las diferentes provincias con arreglo á la adjunta planta.

Art. 3.º Los haberes de los individuos del Cuerpo, empleados en los Archivos de Hacienda, y los gastos para material, se satisfarán durante el actual año económico con cargo á los créditos comprendidos en el art. 5.º de los capítulos 3.º y 4.º de la Sección 8.ª del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales.

Art. 4.º El personal subalterno de Aspirantes y mozos para el servicio de los Archivos dependerá de la Intervención general de la Administración del Estado, y se nombrará en la forma determinada para los destinos subalternos de Hacienda.

Art. 5.º Los gastos para mobiliario y arreglo de Archivos correrán á cargo de la citada Intervención general.

Art. 6.º Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán, de acuerdo con el de Fomento, las disposiciones conducentes al mejor cumplimiento del presente decreto.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Joaquín López Puigcerver.

Planta del personal y material de los Archivos provinciales de Hacienda.

PERSONAL		
Provincias de primera clase.		Pesetas.
Un Archivero, Oficial de tercer grado....	3.000	
Un Aspirante de segunda clase.....	1.000	
Un mozo.....	750	
Ocho provincias, á pesetas.....	4.750	38.000
Provincias de segunda clase.		
Un Archivero, Ayudante de primer grado..	2.500	
Un aspirante de segunda clase.....	1.000	

		Pesetas.
Un mozo.....	700	
Ocho provincias á pesetas.....	4.200	33.600
Provincias de tercera clase.		
Un Archivero, Ayudante de segundo grado.	2.000	
Un mozo.....	625	
Treinta y tres provincias, á pesetas.....	2.625	86.625
		138.225

MATERIAL

Ocho asignaciones para escritorio en las provincias de primera clase, á 500 pesetas.	4.000
Ocho id. id. á las de segunda, á 400 id.	3.200
Treinta y tres id. id. á las de tercera, á 300 idem.....	9.900
	17.100
Para arreglo de Archivos, compra y recomposición de mobiliario.....	25.000
	42.100

RESUMEN

Personal de Archivos de Hacienda.....	138.225
Material de id. id.....	42.100
TOTAL.....	200.325

Madrid 2 de Agosto de 1888.—S. M. aprueba esta planta.—El Ministro de Hacienda, JOAQUÍN LÓPEZ PUIGCERVER.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real decreto.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Secretario del Gobierno civil de la provincia de Madrid á D. Arturo de Madrid Dávila, Gobernador de la de Baleares.

Dado en San Sebastián á seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Segismundo Moret.

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el día de hoy ha tomado posesión de la Secretaría de este Gobierno civil D. Arturo de Madrid Dávila, nombrado por Real decreto fecha 6 del actual, cesando en el despacho de la misma D. Casimiro Villarrubia y García Baquero, que ha venido desempeñándola interinamente desde el 17 de Mayo último.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Madrid 8 de Agosto de 1888.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría.—Negociado 4.º

En los cinco primeros días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingre-

sar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del primer trimestre del presente año económico por repartimiento provincial; y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, espero de los Sres. Alcaldes se sirvan desde luego efectuar su pago.

Asimismo procederán á realizar el ingreso aquellos pueblos que aun se encuentran en descubierto de las que restan del ejercicio pasado de 1887-88, como los plazos de las moratorias concedidas para abonar por sextas partes sus atrasos en concepto de contingente de años anteriores; en la inteligencia que de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la legislación vigente.

Madrid 1.º Agosto de 1888.—El Gobernador, Alberto Aguilera y Velasco.

CONTADURÍA

BALANCE de las operaciones verificadas en esta Corporación hasta el día de la fecha.

INGRESOS	PRESUPUESTO	OPERACIONES	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
1 Rentas y censos	47.076 65	»	»	47.076 65
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»	»
4 Repartimiento provincial....	3.512.263 25	219.159 74	»	3.303.108 51
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Beneficencia.....	1.325.856 94	51.388 75	»	1.274.468 19
7 Ingresos extraordinarios	»	»	»	»
8 Arbitrios especiales.....	»	»	»	»
9 Empréstitos.....	»	»	»	»
10 Enajenaciones.....	10.000	»	»	10.000
11 Resultas	»	»	»	»
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
13 Reintegros	»	»	»	»
Ampliación	»	126.648	115.402 30	»
TOTAL.....	4.985.201 84	397.196 49	115.402 30	4.634.653 35
PAGOS				
1 Administración provincial....	391.106	24.700 77	»	366.405 23
2 Servicios especiales.....	90.100	»	»	90.100
3 Obras obligatorias.....	189.145	6.539	»	182.606
4 Cargas.....	83.933 39	3.040 18	»	80.893 21
5 Instrucción pública.....	38.500	5.937 39	»	32.562 61
6 Beneficencia.....	2.915.427 45	76.285 89	»	2.838.141 56
7 Corrección pública.....	50.000	»	»	50.000
8 Imprevistos.....	15.000	»	»	15.000
9 Nuevos Establecimientos.....	500.000	30.000	»	470.000
10 Carreteras	597.850	4.836 77	»	593.013 23
11 Obras diversas	10.000	»	»	10.000
12 Otros gastos.....	104.140	5.396 54	»	98.743 46
13 Resultas	»	»	»	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
15 Ampliación	»	125.457 19	125.457 19	»
TOTAL.....	4.985.201 84	282.193 73	125.457 19	4.827.465 80
Existencia en Caja.....	»	115.002 76	»	»
TOTAL.....	»	397.196 49	»	»

Madrid 31 de Julio de 1888.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Madrid.

NEGOCIADO DE VENTAS

Relación de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 28 de Julio último

Número del inventario.	CLASE DE LA FINCA	PROCEDENCIA	PUEBLO donde radica.	NOMBRE DEL REMATANTE	CANTIDAD — Pesetas.
Provincia de Madrid.					
966	Rústica.....	Estado.....	Velilla de San Antonio..	D. Marcelo Diaz.....	520
967	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	160
1.822	Idem.....	Clero.....	Valdemoro.....	D. Manuel Fernández.....	403
1.823	Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. Lucas Carrero.....	240
1.227	Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. Antonio Filiol.....	85
1.818	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	113
1.820	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	357
1.821	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	426
1.824	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	100
1.825	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	126
1.826	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	86
493	Urbana.....	Estado.....	Alcalá de Henares.....	D. Ramón Bonache.....	8.000
1.021	Idem.....	Propios.....	Manzanares el Real.....	D. Crisanto Raso.....	71
11.968	Rústica.....	Idem.....	Idem.....	D. Luis Gutiérrez.....	3.407
12.508	Idem.....	Idem.....	Villamanta.....	D. Fermín Barroso.....	127
Provincia de Jaén.					
1.467	Urbana.....	Estado.....	Jamilena.....	D. Miguel López.....	540
1.455	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	252
1.441	Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. Francisco Moral.....	1.100
7.934	Idem.....	Idem.....	Huelma.....	D. Juan Antonio Salcedo.....	353
8.944	Idem.....	Idem.....	Jamilena.....	D. Melitón Barranco.....	16.000

Madrid 1.º de Agosto de 1888.—Manuel Villapadierna.

RELACION de las solicitudes de transmisión de censos que han sido acordadas por la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Número de orden.	NOMBRES de los solicitantes.	FINCAS CENSIDAS	CAPITAL		RÉDITOS años.		Importe de la capitalización.		IMPORTE de las anualidades.		TOTAL		Fecha en que se aprobó la transmisión.
			Pesetas.	Cénts.	Plas.	Cts.	A plazos.	Al contado.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	
539	D. Gil María Fabra...	Casa en esta Corte, calle del Bastero, núm. 14 moderno, 7 antiguo, manzana 96.....	3.250		81	25	»	902	77	»	902	77	3 Agosto de 1888.
540	El mismo.....	Idem, id., id.....	5.635	75	140	75	»	1.563	85	»	1.563	85	»
541	D. Luis Gálvez Condinez.....	Idem calle de Pelayo, núm. 27 moderno, 22 antiguo, manzana 316.....	5.000		150		»	1.666	67	»	1.666	67	»

NOTA. Acerca de las solicitudes de transmisión de censos contenidas en la anterior relación, pueden los dueños de las fincas censadas utilizar el derecho de retracto que les concede el art. 3.º del Real decreto de 3 de Junio de 1886, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio. Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Junio de 1886. Madrid á 4 de Agosto de 1888.—El Administrador, Manuel Villapadierna.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina.

En los días 16 y 31 de Julio último fueron depositados á mi disposición en la caballeriza del Canal y en el Parador de Madrid, sito en el Paseo de los Ocho Hilos, núm. 3 respectivamente, una burra y un caballo abandonados en la calle de la Arganzuela y en dicho paseo, cuyas señas se expresan á continuación.

Lo que se hace saber por medio del presente para que los dueños puedan reclamarlo en el término de ocho días, á contar desde la fecha, pasado el cual se procederá á la venta en pública subasta como se haya prevenido.

Madrid 4 de Agosto de 1888.—El Teniente de Alcalde, C. Moreno López.

Señas de la burra.

Pelo pardo, 16 á 18 años, de cinco cuartas de alzada.

Señas del caballo.

Capón, seis años, siete cuartas de alzada, pelo castaño, pelos blancos en la frente y calzado del pie izquierdo.

Guadarrama.

Se halla de manifiesto en la Secretaria de este Municipio, por término de 15 días, para oír las reclamaciones que se presenten, el presupuesto extraordinario formado por el Ayuntamiento para cubrir atenciones urgentes é imprevistas en el corriente año económico.

Guadarrama 22 de Julio de 1888.—El Alcalde, Cayetano Gippini.

Moralzarzal.

En la dehesa Nueva de este Municipio se halla depositado un toro bravo de dueño desconocido, desde el mes de Mayo último, retinto, bien puesto, pardo por el lomo, como una horquilla en la oreja izquierda y en la derecha, quitado el cuarto de atrás con hierro en esta forma <> en la llana derecha.

Lo que se hace público á fin de que su dueño, previa justificación de tal se presente á recoger la citada res y satisfacer los gastos ocasionados.

Moralzarzal 3 de Agosto de 1888.—Aniceto González.

Piñuecar.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este

Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales; la población consta de 66 vecinos divididos en tres caseríos.

Los aspirantes remitirán las solicitudes al Sr. Presidente de esta Corporación en el preciso término de 30 días, á contar desde el en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á la cual acompañarán información de buena conducta, cédula personal y demás documentos necesarios para acreditar su personalidad y servicios que tenga prestados.

Lo que se hace público por medio del presente para las personas á quien pueda interesarle.

Piñuecar 1.º de Agosto de 1888.—El Alcalde, Manuel Hernán.

Valverde.

Autorizado este Ayuntamiento para celebrar la tercera subasta del esparto de la dehesa Cuarto Bajo y del monte Cerrillo Verde y Valdecarneros de los propios de esta villa, ha acordado que esta tenga efecto en la Casa Consistorial de la misma, á las once de la mañana del día 15 del actual, bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, excepto el tipo que será para la primera de 150 pesetas, y para lo del segundo el de 40 pesetas.

Valverde 3 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Benito Ruiz.—El Secretario, Feliciano Laguna.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Provisorato y Vicaría general eclesiástica del Obispado de Madrid-Alcalá.—Por providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado de Madrid-Alcalá, se cita, llama y emplaza á Manuel Lafuente, padre de Prudencio Lafuente y Gago, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su referido hijo el consejo que necesita para el matrimonio que intenta contraer con Faustina García y Menéndez, á cuyos interesados se les despacha en clase de pobres; bajo apercibimiento de

que transcurrido el plazo sin comparecer se dará al expediente el curso que correspondiera.

Madrid 1.º de Agosto de 1888.—Licenciado, Juan Moreno.

MADRID

Provisorato y Vicaría general eclesiástica del Obispado de Madrid-Alcalá.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Dr. D. Manuel García y Menéndez de Nava, Presbítero, Teniente Vicario, Juez eclesiástico de Madrid, dictada en los autos que sobre divorcio sigue Doña María Josefa Bazán y Dávila, declarada pobre, contra su esposo D. José Antenor Gago, cuyo domicilio se ignora, se há por contestado el traslado conferido á la parte del mismo y por acusada la rebeldía, haciéndoselo saber que las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados de este Tribunal.

Madrid 2 de Agosto de 1888.—El actuario, Pedro A. de Echavarría.

MADRID

Provisorato y Vicaría general eclesiástica del Obispado de Madrid-Alcalá.—Por el presente y en virtud de providencia dada por el Excmo. Sr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Provisor y Vicario general eclesiástico de esta diócesis; en el expediente matrimonial para el que intenta contraer Manuel Anastasio de la Santísima Trinidad Fernández y Torres con Antonia Estebaranz y Martín, que se tramita en clase de pobres, se cita á María Josefa Torres, natural de Sevilla, hija de Juan y de Joaquina Rodríguez, de igual naturaleza; y á Francisco Fernández, natural de Gracé, y Juan Torres, que lo es de Sevilla, madre y abuelos paterno y materno respectivos del referido Manuel Anastasio de la Santísima Trinidad Fernández y Torres, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de doce días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezcan en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar á su hijo y nieto respectivo el mencionado Manuel el consentimiento prevenido en el art. 2.º de la ley de 20 de Junio de 1862, para el matrimonio que intenta contraer con Antonia Estebaranz y Martín; en la inteligencia que de no comparecer, se dará al expediente el curso que correspondiera y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 3 de Agosto de 1888.—Cirilo Brea y Egea.

Juzgados militares.

VALLADOLID

D. Sinfiriano Gómez Muñoz, Teniente del batallón Depósito de Valladolid, número 101, y Fiscal instructor de la sumaria seguida de orden del Sr. Coronel de la zona militar de Valladolid, núm. 161, contra el recluta Eugenio Martín Lozano, por la falta de presentación para su destino á Cuerpo activo el día 4 de Abril 1888.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eugenio Martín Lozano, recluta, natural de Valladolid, hijo de Jerónimo y de Angela, de 21 años y ocho meses de edad, de oficio barquillero y servicios domésticos, cuyas señas personales son las siguientes: pelo y cejas castaño, color bueno, frente, nariz, boca y barba regular, de 1 metro y 347 milímetros de estatura; para que en el preciso término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid y Valladolid, comparezca en esta Fiscalía, sita en la plazuela de los Leones y oficinas de dicha zona militar á mi disposición, para responder á los cargos que resulten en la sumaria que de orden del Sr. Coronel Jefe de la expresada zona militar de Valladolid, núm. 101, se le sigue con motivo de no haberse presentado en Caja el día 4 de Abril para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Eugenio Martín Lozano, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición y en esta Fiscalía, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 21 de Julio de 1888.—Sinfiriano Gómez.

Juzgados de primera instancia.

NORTE

D. Eduardo G. Llombardo, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio en funciones de instrucción del Norte de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Alsina Pozas, hijo de

Antonio é Isabel, natural de Zaragoza, de 21 años, y á Oscar Hornemán Gumpe, hijo de Salomón y Rosa, natural de Goehs, de 23 años, ambos solteros, de comercio; vecinos que han sido de esta Corte y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de nueve días comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel celular á fin de extinguir la prisión subsidiaria en sustitución y por insolvencia de multa y arresto mayor que respectivamente se les ha impuesto en virtud de causa seguida por tentativa de estafa; previniéndoles que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policía procedan á la captura de los referidos sujetos, poniéndolos á mi disposición.

Dada en Madrid á 3 Agosto de 1888.—Eduardo G. Llombardo.—D. S. O., el Secretario, por mi compañero Sr. Muzas, Joaquín Ferrer.

ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Fernando Vázquez, que ha vivido en la calle de Santa María, número 13, bajo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en el nuevo Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo por estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular de esta Corte á mi disposición del referido Fernando.

Dada en Madrid 29 Julio de 1888.—Ricardo Saavedra.—P. S. M., Eugenio Tribaldos.—Es copia.—Tribaldos.

OESTE

D. Miguel Calzas y Sáinz, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Madrid.

Por la presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días, á José Muñoz Iñiguez, natural de Sevilla, hijo de D. Manuel y Doña Purificación, casado, agente de negocios, de 39 años de edad, que ha vivido en la calle del Carmen, núm. 29, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales las siguientes: alto, delgado, color bueno, barba regular, usa bigote al pelo, castaño claro, viste pantalón, chaleco y americana color claro á rayitas negras y sombrero hongo alto sin armar; á fin de que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado ó en la prisión celular para responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se instruye por estafa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, para que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y en el de su madre la Reina Regente (Q. D. G.), procedan á la busca y captura del José Muñoz Iñiguez, conduciéndole á la cárcel celular en concepto

de preso, comunicado y á mi disposición.

Dado en Madrid á 30 de Julio 1888.—Miguel Calzas.—El Secretario, Agapito de las Heras.

OESTE

D. Miguel Calzas y Sáinz, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Avelino San Miguel Vizcaigana, natural de Pradamos, partido de Bribiesca, provincia de Burgos, hijo de Teodoro y de Luisa, de 27 años, soltero, comerciante, que ha habitado en esta villa, paseo de San Vicente, núm. 11 segundo y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde el en que sea publicada esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia del expresado Juzgado, sita en la planta principal del nuevo Palacio de Justicia, con el fin de hacerle cierto requerimiento acordado en el sumario que contra el mismo se instruye por estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruego y encarga á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Avelino San Miguel, que es de estatura alta, color bueno, ojos pardos, nariz y boca regulares, pelo castaño, usa bigote algo rubio y viste traje de lana claro, y verificada que sea aquella, disponer sea presentado en el Juzgado al objeto ya indicado.

Dado en Madrid á 22 Julio de 1888.—Miguel Calzas.—El Secretario, Ricardo Culebras.

ALCALA DE HENARES

Por la presente cito y llamo á Mariano Escribano Ladrón de Guevara, Marcelino Mangas Bueno y Francisco Escribano, vecinos que han sido de Vicálvaro, y cuyo paradero actual se ignora, para que el día 20 de Agosto próximo venidero y hora de las nueve de su mañana, comparezcan como testigos á la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, para dar principio á las sesiones del juicio oral y público de la causa seguida contra D. José Noguera Castellanos y otros por hurto; apercibidos que de no comparecer incurrirán en las penas de que prescribe el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Alcalá de Henares á 31 de Julio de 1888.—V.º B.º—E. Valladares.—El actuario, Luis Acevedo.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Melanio de Miguel Herrero, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto se hace saber que para pago de costas en que han sido condenados Francisco Manzano Martín y Evaristo Rodríguez Benitez, vecinos de Santa María de la Alameda, en causa por hurto, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

De Francisco Manzano.

Una tierra abierta en el punto denominado, Ondonero, término de Santa María de la Alameda; que

linda á Oriente con Balbino Martín; Mediodía cercado de Ondonero, Poniente y Norte con herederos de Balbino Martín; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas. 375

Otra tierra titulada cercado Prado de los Gallegos, que coje en siembra una fanega de centeno, y linda á Oriente con otra de Justo Manzano; Mediodía otra de Miguel García; Norte con el mismo y Poniente de Francisco Herranz; tasada en ciento veinticinco pesetas. 125

De Evaristo Rodrigo.

Una tierra en los Colmenares, término de Santa María de la Alameda, de haber una fanega de centeno: que linda por Oriente con otra de herederos de Julián Rodrigo; Mediodía con otra de los de Mariano Rubio; Poniente con dichos herederos y Norte con otro de Jenaro Herranz; tasada en ciento veinticinco pesetas. 125

Otra tierra en las Moreras, del mismo término, de haber dos fanegas de centeno: que linda Oriente otra de Julián Pizarro Jiménez; Mediodía otra de Francisco Pascual; Poniente otra de Benito Manzano y Norte otra de Nicanor Avisón; tasada en doscientas cincuenta pesetas. 250

Y otra tierra en Hoya Mayor de igual término, de haber una fanega de centeno: que linda por Oriente con otra de Mateo Martín; Mediodía el mismo; Poniente otra de Nicanor Avisón y Norte otra de Benito Manzano; tasada en ciento veinticinco pesetas. 125

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 30 de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en el remate será preciso depositar el 10 por 100 del avalúo.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 31 de Julio de 1888.—Melanio de Miguel.—Por mandado de S. S. Angel Sánchez Real.

TORRELAGUNA

D. Agustín Sáez Domingo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Victoriano Leiva y Luna, vecino que fué de Canencia y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial, que en el caso de ser habido procedan á su detención y conducción á este Juzgado á mi disposición.

Dado en Torrelaguna á 2 de Agosto de 1888.—Agustín Sáez.—Luis Gutiérrez.

HUESCA

El Sr. Juez de instrucción del partido de Huesca, en causa sobre intrusión, ha

mandado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de nueve días, Juan Jimena, Diego Jimena y Rafael Rocafull, vecinos de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, bajo la multa de 5 á 25 pesetas si no comparecen dentro del término señalado.

Y para su citación se publica en este periódico oficial la presente cédula.

Huesca 1.º de Agosto de 1888.—Pascual Quera.

Juzgados municipales.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, fecha de hoy, refrendada y recaída en el juicio verbal de faltas contra Tomás Obregón Gil, de 57 años, casado, jornalero, que vivía en la calle del Castillo, número 18, cuarto bajo, por lesiones, se le cita para que en el término de cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado, situado en la calle de San Bruno, núm. 1, segundo, con el fin de que sea reconocido por el Médico forense; y se le apercibe que de no concurrir se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 6 Agosto de 1888.—V.º B.º—El Juez, Gregorio Vicent.—El Secretario, Manuel Castañón.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de esta Corte, fecha de hoy, refrendada y recaída en el juicio verbal de faltas contra Antonio Muñoz Cardoño, de 31 años, soltero, maquinista, que vivía en la travesía de las Vistillas, núm. 13, bajo, por lesiones, se le cita para que en el término de cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado, situado en la calle de San Bruno, núm. 1, segundo, con el fin de que sea reconocido por el Médico forense; y se le apercibe que de no concurrir se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 6 Agosto de 1888.—V.º B.º—El Juez, Gregorio Vicent.—El Secretario, Manuel Castañón.

Factorías militares de Madrid.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de subsistencias los artículos siguientes:

Cebada y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 21 del actual en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, con muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas en el acto las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los siete días siguientes.

Madrid 4 de Agosto de 1888.—El Comisario de Guerra, Leonardo Moragues.